Número 78 Viernes 4 de Abril Año 2014

# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## AYUNTAMIENTOS

### VILLALUENGA DE LA SAGRA

Resultando que los acuerdos adoptados en sesión plenaria de fecha 21 de enero de 2014, sobre aprobación de una nueva Ordenanza, que será de aplicación durante el ejercicio de 2014, expuesta al público por el plazo de treinta días, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 33 de fecha 11 de febrero de 2014, y en cuyo plazo no se han presentado reclamaciones. Y aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2014.

Se publica el texto integro de la creación de una nueva Ordenanza.

**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de las excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos.

Residuos urbanos.

Maquinaria y equipos industriales abandonados.

Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

Residuos procedentes de actividades agrícolas.

Residuos contemplados en la Ley 22 de 1973 de Minas.

En general todos aquellos que según la ley vigente clasifica como «especiales» y en particular, amiantos, Pvcs, envases y envoltorios de estos materiales.

La titularidad y competencia del punto limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El punto limpio es una instalación que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra pone a disposición de todos sus vecinos

para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad o por su posibilidad de valorización, no deben tener como destino final los vertederos de residuos o la red de saneamiento pública.

En este lugar, pretenden recogerse todos los residuos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como metales, plásticos, aceites de cocina, etc., así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente, como los medicamentos, los aerosoles, los tubos fluorescentes, etcétera.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar.

**Artículo 2.- Definiciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1.- Punto limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

2.- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso se obtenga un producto distinto o igual al original.

3.- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el punto limpio.

4.- Los RCDs (residuos de la construcción y demolición): son aquellos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, como yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, el objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en dos categorías:

Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,5 toneladas, o un volumen mayor de 3 metros cúbicos, procedentes del sector de la construcción, obras, reformas, demoliciones y/o construcción de edificios, estarán sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan proyecto técnico y su eliminación será a través de gestor de RCDs autorizado.

Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,5 toneladas, o un volumen menor de 3 metros cúbicos, procedentes del sector de la construcción, obras, reformas, demoliciones y/o construcción de edificios, estarán sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor. Su eliminación será a través del punto limpio habilitado por el Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio de Residuos, según proceda. Para poder verter en el punto limpio del Municipio se deberá contar con la previa licencia de obra menor municipal.

Terminología relacionada con los RCD:

Productor de RCDs: cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD: el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos»

Gestor de RCD: titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

**Artículo 3.- Objetivos.**

Los objetivos principales del punto limpio son los siguientes:

1.- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2.- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3.- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.

4.- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

**Artículo 4.- Responsabilidad.**

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

**Artículo 5.- Prestación del servicio.**

Para la utilización del punto limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1.- Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de habitantes de Villaluenga de la Sagra y deberán estar al corriente de pago de la tasa por recogida de basuras, para hacer uso de las instalaciones y depositar los residuos en el Punto Limpio.

2.- Se admiten residuos de cartón y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras.

3.- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.

Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha y en su caso el Ayuntamiento facilitará asesoramiento sobre los gestores autorizados.

**TÍTULO II.- IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

**Artículo 6.- Tipología de residuos.**

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

Cartón y papel.

Plásticos

Vidrio de botellas y cristales varios (ventanas, escaparates, espejos etcétera).

Pilas

Escombros procedentes de obras y reformas.

Puertas, ventanas, marcos, etc., de aluminio y madera.

Aceites vegetales de uso domésticos.

Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares.

Muebles y enseres.

Metales y chatarra.

Ropa e indumentaria textil.

**Artículo 7.- Formas de presentación de los residuos.**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

1.- Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento. Los indicadores se identificarán con el color azul.

2-. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.

3.- Para bombillas, espejos, cristales de ventanas, copas, etc., se depositarán en sitio específico.

4.- Otros envases.

Envases metálicos: Botes de bebidas (cerveza, refrescos), latas de conservas (vegetales, cárnicas, de pescado, comida para animales domésticos), aerosoles (desodorante, laca, limpiadores de cocina, abrillantadores de madera...) platos y bandejas de aluminio (por ejemplo de comidas preparadas), chapas y latas de metal.

Briks: De leche, nata, batidos, zumos, vino, caldos.

Envases de plástico para la alimentación: Botellas (agua, leche, zumos, vinagre de cocina, salsas), envases de productos lácteos (yogures, flan, natillas, margarina, queso, mantequilla,), bandejas y cajas de corcho blanco (de fruta, verdura, carne, pollo, pescados envasados...) hueveras de plástico, vasos, platos y cubiertos de plástico desechables, tapas, y tapones de plástico etc.

Envases de plástico para productos de aseo y limpieza: Botes de plástico de productos de aseo (champú, cremas, desodorante, pasta dentífrica, gel de baño, jabón líquido), botes de plástico de productos de limpieza (limpiadores domésticos, lejía, amoniaco, suavizante, detergentes líquidos, y en polvo).

Bolsas y envoltorios de plástico y aluminio: Bolsas de plástico para alimentos (leche, congelados, frutas, verduras, pan de molde, bollería, pasta, legumbre, cereales) bolsas y recipientes de aluminio para alimentos (alimentos infantiles, sopas, purés, pastas precocinadas, café, aperitivos, frutos secos, patatas fritas, bandejas para comidas preparadas), bolsas que entregan las tiendas, supermercados, lavanderías, etcétera, para transportar los productos adquiridos, envases de productos de charcutería (embutidos, jamón, bacán, queso), envoltorios de plástico (el film transparente que acompaña a las bandejas de carne, frutas, verduras y pescados; el que envuelve a muchas revistas, prensa, el que se emplea para proteger las cajas de cartón y de plástico etcétera) film de polietileno transparente o de aluminio (el que se compra en bobinas y se utiliza en el hogar para envolver alimentos frescos, el plástico y el aluminio de los envases tipo blister (envases donde vienen las pilas, las cajas de las cuchillas de afeitar etcétera). Entregándose en bolsas o cajas, para ser vaciados en el contenedor específico. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color amarillo.

5.- Línea blanca. Electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos (sin CFC y CFC), cocinas, lavavajillas, estufas, radiadores, televisores, equipos de música, ordenadores, impresoras y todo residuo con componentes electrónicos, electrodoméstico pequeño. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color blanco.

6.- Residuos metálicos. Somieres, radiadores, antenas. Bicicletas, triciclos, cunas, sillas, y demás armazones metálicos. Bombonas y extintores vacíos. Bidones, latas de pintura de carácter doméstico.

7.- Pilas. Se deberá separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

8.- Baterías y acumuladores. Baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipules dichos residuos.

9.- Escombros. Residuos de jardinería, podas, pequeño escombro, inodoros, lavabos, bañeras no metálicas, cenizas de madera, leña, podas o similar y residuos de obra, no metálicos ni con materiales con amiantos u otros declarados peligrosos.

Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico que se vaciarán en el contenedor al uso.

10.- Aceites vegetales, se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

11.- Otros elementos (peligrosos): Tubos fluorescentes, medicinas, radiografías, pinturas, aerosoles, tóner, teléfonos móviles, frigoríficos con CFC o CFC, pinturas, productos con amianto, mercurio, plomo y otros minerales calificados como peligrosos. Así como todo residuo que no esté catalogado en los anteriores puntos, se depositarán en la zona de peligrosos, separados por su tipología.

**Artículo 8.- Cantidades máximas admisibles de residuos.**

La regulación de las cantidades máximas admisibles por cada tipo de residuo y por cada particular, núcleo familiar o vivienda es la que se establece de la siguiente forma:

| RESIDUOS ADMISIBLES | CANTIDAD MÁXIMA |
|---|---|
| PAPEL Y CARTÓN | PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL |
| VIDRIO | PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL |
| METALES | PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL |
| PLÁSTICOS | PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL |
| TETRA BRIKS | PRODUCCIÓN DOMÉSTICA NORMAL |
| MADERAS | 75 KG POR VIVIENDA AL MES |
| MUEBLES Y VOLUMINOSOS | 150 KG O 1 UD DE PESO SUPERIOR |
| ELETRODOMESTICOS | 80 KG 0 1 UD DE PESO SUPERIOR |
| COLCHONES | 50 KG 0 1 UD DE PESO SUPERIOR |
| ESCOMBROS DE OBRAS | 50 KG/PERSONA O NUCLEO FAMILIAR/DIA |
| RESTOS DE JARDINERÍA | 25 KG/PERSONA O NUCLEO FAMILIAR/DIA |
| ACEITE VEGETAL | 20 LITROS/PERSONA/SEMANA |
| BATERIAS DE AUTOMÓVIL | 2 UD ANUALES PROPIETARIO-VEHÍCULO |
| PILAS (BOTON, ALCALINAS, BATERIAS DE MÓVILES) | 2KG/PERSONA/SEMANA |
| AEROSOLES | 10 UNIDADES/PERSONA /SEMANA |
| RADIOGRAFIAS | 10 UNIDADES/PERSONA/SEMANA |
| TUBOS FLUORESCENTES | 5 UNIDADES/PERSONAS/SEMANA |
| PINTURAS Y/O RECIPIENTES | 5 UNIDADES/PERSONA/SEMANA |

Estas cantidades, y previo informe favorable del responsable del punto limpio o el Ayuntamiento, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como unidades, en casos esporádicos de usuarios que por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos, excepto residuos de obras, reformas, etcétera.

No permitiéndose en ningún caso que esta situación se dé en casos repetitivos. Así mismo, se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentaria diarias, pero reiterativamente. Ejemplo, no se permitirá que el mismo usuario deposite una batería de vehículo diaria, durante días consecutivos.

**Artículo 9.- Descripción de las instalaciones.**

Las instalaciones donde se halla el punto limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo. La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contendores son de gran capacidad (30 metros cúbicos) y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de las que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el libro de registro de incidencias e información del punto limpio.

Los contenedores de reserva previstos en la instalación estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.

Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones.

Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel si situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

Carteles de información del uso y empleo de los contendores, situados junto a cada uno de ellos.

**Artículo 10.- Funcionamiento, procedimiento y gestión.**

1.- Para que el servicio que se presta a los vecinos en el punto limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contendores específicos para cada fracción.

2.- A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3.- En todas las entregas será necesaria la identificación del usuario al personal operario del punto limpio que lo anotará en un documentos para control interno. Todos los datos quedan en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4.- El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

5.- Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el operario del punto limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

6.- Las instalaciones del punto limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contendores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

7.- La posterior gestión y tratamiento de los residuos del punto limpio, podrá ser convenida, dejando abierta la posibilidad de que sea el propio Ayuntamiento el gestor de aquellos residuos catalogados como No Peligrosos, cartón, papel, vidrio, plástico, etc. Y en un futuro, una vez analizada su viabilidad el gestor de la totalidad de los residuos.

8.- La gestión, explotación, contratación y funcionamiento del punto limpio se enmarca en estas modalidades.

Gestión directa (Ayuntamiento).

Gestión indirecta (empresa privada).

A través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, Mancomunidades, Diputaciones, etcétera.

Gestores de Residuos autorizados por la JCCM.

9.- Procedimientos.

El solicitante de la licencia de obras (menor), tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales, valorando por los mismos servicios el coste del RCDs, en el presupuesto de ejecución material de la obra solicitada.

En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un plan de gestión de RCDs que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

Residuos de categoría 1: entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.

Residuos de categoría 2: se depositarán, conforme a lo previsto en el punto limpio habilitado a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a.- Directamente a los contenedores colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, o dispuestos por el propio Ayuntamiento, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.

b.- Directamente a los Puntos Limpios (centros de clasificación y separación de materiales de construcción)

**Artículo 11.- Horario.**

El punto limpio tendrá un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios al punto limpio:

Lunes y miércoles de 15:00 a 20:00 horas.

Sábados, mañanas de 9:00 a 14:00 horas.

Cualquier cambio, modificación, alteración, reducción o ampliación de los horarios de apertura y cierre, será acordado por el Alcalde-Presidente y comunicado mediante bando municipal.

**Artículo 12.- Prohibiciones.**

Se prohíben los siguientes aspectos:

1.- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de cartón y vidrio de pequeños establecimientos comerciales y pequeña industria, y previa autorización del Ayuntamiento o personal responsable del punto limpio.

2.- Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario particular que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

3.- Depositar mezclados los diferentes residuos.

4.- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

5.- Depositar cantidades de residuos superiores a las admitidas por esta Ordenanza.

6.- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas, sacos, cajas, etcétera.

7.- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, o alrededores, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

8.- Manipular y retirar de los contenedores materia o residuos ya depositados.

En este punto cabe reseñar que se permitirá a particulares, comercios y pequeña empresa la retirada de material para su uso, tales como cajas de cartón, maderas u otros. En el caso de muebles, objetos antiguos u otros enseres, así como cualquier residuo previamente depositado en el punto limpio y si se demanda ya sea por particular, asociación o empresa para su retirada, bajo argumentación sostenida en recuperación de interés en el material u objeto. Se apartará el mismo a una zona limitada al uso y se realizará una solicitud para en su caso la autorización para su posterior retirada.

Este punto no afecta a la chatarra, que no se autorizará bajo ningún concepto su retirada por los usuarios una vez depositada en el punto limpio, para evitar malas prácticas de compra-venta de este residuo.

9.- Se prohíbe el acceso al punto limpio de vehículos y de personal que no porten material y residuos para ser entregados.

**TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 13.- Infracciones.**

Cualquier incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

1.- Se considera infracciones leves:

a) Entregar residuos no procedentes de domicilio particulares, pequeño comercio y tierras y escombros originados en obras menores.

b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

c) Depositar mezclados los diferentes residuos.

d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por esta Ordenanza.

f) Sustraer material previamente depositado de los contenedores, sin autorización previa para ello.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas, sacos, cajas, etc.

b) Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

c) Abandonar residuos de cualquier tipo en todo el caso urbano o en todo el término municipal, ya sea en terrenos como en pozos, caminos, cañadas, cuevas, etc., en zonas o emplazamientos que no sean los contenedores urbanos o en el propio punto limpio.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Los actos vandálicos.

b) Robos de equipos del Punto Limpio

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

La calificación de las infracciones se harán teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos:

a) La mayor o menor transcendencia de la infracción.

b) El perjuicio ocasionado a los intereses generales.

c) La reiteración por parte del infractor.

d) El beneficio que haya aportado al infractor.

e) Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

**Artículo 14.- Sanciones y normativa aplicable.**

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se les prohibirá la entrega de los residuos. Los usuarios que cometan infracciones graves se sancionarán de acuerdo a la ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones, en tanto que dichos actos se consideran vertidos incontrolados de residuos sólidos.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atiende a los principios y disposiciones contenida en la ley 10/1998, de 21 de abril, de los residuos en el Real Decreto 105 de 2008, de 1 de febrero, plan de gestión de RCDs de Castilla la Mancha.

Las sanciones económicas en cada caso son:

a) Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.

b) Infracciones graves: multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.

c) Infracciones muy graves: multa desde 30.001,00 hasta 100.000,00 euros.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1398 de 1993, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Si la actuación realizada por el infractor supone un riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza cuya redacción provisional ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2014, entrará en vigor al día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del texto íntegro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaluenga de la Sagra 18 de marzo de 2014.- El Alcalde, Francisco Javier Parra Durán.

*N.º I.-2811*